

C.2. Servicios interiores en Costa Ballena	1,20 euros
C.3. Servicios con origen o destino en el Puerto Deportivo de Rota	0,60 euros
C.4. Feria de Primavera:	40%

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2010.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo Escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso 2010-2011.

1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades.

2. Que en su artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada, o profesiones itinerantes, permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

3. Visto el Decreto 167/2003, de 17 de junio, que en su artículo 13.1 recoge que la Consejería de Educación podrá conceder a las Entidades Locales ayudas económicas para la realización de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

4. Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar.

5. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en el que se contempla la suscripción de convenio de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

6. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 8 de enero de 2008 (BOJA de 4 de febrero), por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación.

7. Vista el Acta de la Comisión Provincial de Valoración de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo Escolar, de 23 de abril de 2010, en la que se elaboró un informe de los distintos proyectos presentados, al amparo de la convocatoria de la citada Orden de regulación de la cooperación con Entidades Locales para el desarrollo de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

8. Vista la Propuesta realizada por la Jefa del Servicio de Ordenación Educativa de esta Delegación, una vez conocidas las partidas económicas disponibles comunicadas por la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, sobre la concesión y denegación de las subvenciones.

9. Visto que los distintos proyectos incluyen la atención de necesidades que no es posible garantizar mediante la prestación de los Servicios Complementarios de la enseñanza ordinarios, a través del Plan de Apertura de Centros o cualquier otra medida desarrollada por la Administración de la Junta de Andalucía.

10. Visto el Título VII (artículos 113 y subsiguientes), del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 53, de 18.3.2010) y que relaciona las normas reguladoras de las subvenciones.

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz,

HA RESUELTO

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados a las entidades locales que a continuación se citan.

ENTIDAD	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz	Villamartín	95.026 €
Ayuntamiento	Chiclana de la Frontera	15.000 €
Ayuntamiento	Sanlúcar de Barrameda	15.000 €
Ayuntamiento	Vejer de la Frontera	12.000 €

2.º Excluir a los Ayuntamientos de Algeciras y Medina Sidonia ya que no estaban al corriente de sus obligaciones tributarias, a la fecha de la Propuesta de Resolución.

3.º Denegar las ayudas a las restantes entidades solicitantes por falta de disponibilidades presupuestarias:

ENTIDADES	LOCALIDAD
Ayuntamiento	Tarifa
Ayuntamiento	La Línea
Ayuntamiento	Utrique
Ayuntamiento	Jerez
Ayuntamiento	Barbate
Ayuntamiento	El Bosque
Ayuntamiento	Alcalá de los Gazules
Ayuntamiento	Jimena
Ayuntamiento	Castellar
Ayuntamiento	Grazalema
Ayuntamiento	Benaocaz
Ayuntamiento	Villaluenga del Rosario

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Edu-

cación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 20 de julio de 2010.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de julio de 2010, por la que se crea la Unidad Cartográfica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

P R E Á M B U L O

El Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 6.2 que la organización administrativa del Sistema Cartográfico de Andalucía está constituido por el Instituto de Cartografía de Andalucía y las Unidades Cartográficas que puedan existir en las Consejerías, así como por el Consejo de Cartografía de Andalucía y la Comisión de Cartografía de Andalucía en los que estarán representados los centros directivos de los que dependan.

Las Unidades Cartográficas están concebidas como órganos adscritos a las distintas Consejerías para la coordinación de su actividad cartográfica interna, así como para contribuir a la coordinación global del Sistema Cartográfico de Andalucía.

La Consejería de Agricultura y Pesca, en cumplimiento de tales previsiones normativas, ha considerado conveniente establecer una estructura organizativa, dependiente de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, que asumirá las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 141/2006, así como las relaciones con los órganos cartográficos de la Comunidad Autónoma, que se denominará Unidad Cartográfica.

El Acuerdo de 16 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012, establece como una de las estrategias del citado Plan el Desarrollo del Sistema Cartográfico de Andalucía, en sus aspectos organizativos, normativos, de planificación y de relaciones cooperativas con otros organismos, así como de implantación.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, y de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de la Orden.

El objeto de la presente Orden es la creación de la Unidad Cartográfica de la Consejería de Agricultura y Pesca como órgano colegiado previsto en el artículo 6.2 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La Unidad Cartográfica.

La Unidad Cartográfica de la Consejería de Agricultura y Pesca depende de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica y estará presidida, dirigida y coordinada por la persona titular de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica. Estará compuesta por:

a) La persona Coordinadora de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, que podrá sustituir en

sus funciones a la persona titular de la dirección de la Unidad Cartográfica y a la persona que representa a la Consejería de Agricultura y Pesca en la Comisión de Cartografía de Andalucía.

b) La persona titular del Servicio de Estudios y Estadísticas, que ejercerá así mismo las funciones de Secretario de la Unidad Cartográfica. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular será sustituida por el miembro del órgano colegiado que, perteneciendo a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes.

c) Un representante de cada uno de los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca y Agencias adscritas a la misma, con rango de Jefe de Servicio o equivalente. El representante titular designará a un suplente que asistirá en caso de ausencia del titular. El representante titular informará al Secretario de la Unidad Cartográfica de la persona suplente.

Artículo 3. Funciones de la Unidad Cartográfica.

Corresponde a la Unidad Cartográfica, en el ámbito de esta Consejería, todas las funciones descritas en el artículo 8 del Decreto 141/2006, de 18 de julio. Además, en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca, se ocupará de:

a) La coordinación, evaluación y seguimiento de la ejecución anual de la actividad cartográfica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Velar por el cumplimiento de los objetivos y actuaciones asignados a esta Consejería por el Plan Cartográfico de Andalucía y por los Programas Cartográficos anuales.

c) Administrar los contenidos de los sistemas de información geográfica de la Consejería, velando por el cumplimiento de los criterios establecidos por la Comisión de Cartografía de Andalucía.

d) Coordinar la difusión de los resultados de las actividades cartográficas propias.

e) Recabar toda la información geográfica que desde la Consejería deban transmitirse a otras Administraciones.

f) Atender las demandas de información cartográfica dentro de la Consejería, coordinando al mismo tiempo las demandas externas.

g) Elaborar los informes oportunos para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Cartográficos anuales.

h) Cuantas sean necesarias para garantizar el Sistema Cartográfico de Andalucía.

Artículo 4. Organización y funcionamiento de la Unidad Cartográfica.

1. La Unidad Cartográfica de la Consejería de Agricultura y Pesca se regirá por las normas básicas del Estado, las establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, así como por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sin perjuicio de tales disposiciones generales, la Unidad Cartográfica de la Consejería de Agricultura y Pesca adoptará las siguientes normas específicas de funcionamiento:

a) Celebrará al menos una sesión plenaria al año, previa convocatoria por parte de la persona titular de la Secretaría.

b) En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de la persona que dirige y coordina y dos representantes.

c) Los asuntos a tratar serán especificados en el orden del día, previamente formado a propuesta de los miembros. Los asuntos serán elaborados y expuestos por los ponentes de la Unidad, con la participación, en su caso, de los órganos afectados.